



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

VISTO:

CARTA N°00021-2025/RO/WMA de fecha 31 de marzo de 2025, CARTA N°0028-2025/CS de fecha 04 de abril 2025, Expediente de Proceso N°10263 de fecha 11 de abril de 2025, CARTA N°019-2025-ING.IO de fecha 10 de abril de 2025, INFORME N°021-2025-MDVO-ING.JHCC-IO de fecha 10 de abril de 2025, INFORME N°039-2025-MDVO-SGI-ING.EGGA de fecha 24 de abril de 2025, INFORME N°0902-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 25 de abril de 2025; INFORME N°220-2025-MDVO/GDU de fecha 05 de mayo de 2025, OPINION N°338-2025-MDVO-OGAJ con fecha de recepción 07 de mayo del 2025, respecto de **AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. JUSTINO RAMIREZ, DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA "con APROBAR CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA CUI N°2633319; y**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, asimismo, en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

Que, a través de la **Carta N°0028-2025/CJ** de fecha 04 de abril del 2025, el Representante Común del Consorcio Justino (Verónica del Carmen Garces Solano) alcanza al Inspector de Obra, la ampliación de plazo N°01; adjuntando la Carta N°00021-2025/RO/WMA de fecha 31 de marzo del 2025, del Residente de Obra (Ing. Wilson Marchena Aguilar) alcanzando el Informe que sustenta la Ampliación de Plazo N°1 por 45 (cuarentaicinco) días calendarios, para la ejecución de la OBRA: OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. JUSTINO RAMIREZ, DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA "con CUI N°2633319; adjuntando el Informe N°0020-2025/RO/WMA sobre el sustento de la ampliación de Plazo N°01, manifestando que la **anotación de inicio de la causal** en el **cuaderno de Obra con numero de asiento 12** y en su descripción determina:

- SE REALIZA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS EN OBRA EN CONJUNTO CON LA INSPECCION Y SE VERIFICA QUE LA TUBERIA DE GAS NO SE ENCUENTRA A UNA PROFUNDIDAD ESTABLECIDA PARA AREAS RESIDENCIALES Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE TANTO LA LINEA PRINCIPALES Y LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS, SE RECOMIENDA NOTIFICAR A LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO QUE REALICE LOS TRABAJOS PARA PROFUNDIZAR LA TUBERIA, POR LO TANTO, SE ESTA AFECTANDO MI RUTA CRÍTICA CON RESPECTO A LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Asimismo, se manifiesta que el **fin de la causal**; en el asiento de cuaderno de Obra **N°73**, del 10/01/2025, y en su descripción determina:

- EN VIRTUD A LO PACTADO MEDIANTE UN ACTA DE COMPROMISO EL DIA 18 DE FEBRERO DEL 2025 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA QUAVIE REPRESENTANTES DEL CONSORCIO JUSTINO Y EL INGENIERO INSPECTOR DE OBRA EL DIA DE HOY SE CULMINAN DE LOS TRABAJO DE PROFUNDACION DE TUBERIA DE GAS CORRESPONDIENTE AL TRAMO DE MICAELA BASTIDAS EN COORINACION CON SUPERVISION DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO QUAVE CUMPLIENDO CON EL ARTICULO N°198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO Y ARTICULO 197 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

Que, a través del **Expediente de Proceso N°10263** de fecha 11 de abril del 2025, mediante Carta N°019-2025-ING.JHCC-IO de fecha 10 de abril de 2025, el Inspector de Obra alcanza a la Subgerencia de Infraestructura el trámite de solicitud de ampliación de plazo, adjuntando el Informe N°021-2025-ING.JHCC-IO sobre el trámite de solicitud de ampliación de plazo N°0; manifestando:

- Por lo expuesto, esta inspección de Obra considera PROCEDENTE la Solicitud de **Ampliación de Plazo N°01 por la aprobación de treinta y ocho**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

(38) días calendario, presentada por el CONSORCIO JUSTINO el cual tiene a cargo la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV JUSTINO RAMIREZ DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N°2633319", **es PROCEDENTE**, (...), teniendo como nueva fecha de termino el 22 de mayo de 2025, salvo mejor parecer o disposición de su despacho

Que, mediante **Informe N°039-2025-MDVO-SGI-ING.EGGA**, de fecha 24 de abril de 2025 el Gestor de Obra (Ing. Edwin Giancarlos Gonzales Atoche) hace llegar la opinión a la Subgerencia de Infraestructura respecto a solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de Obra, manifestando en su opinión lo siguiente:

- La inspección verifica la documentación que presenta el Contratista, notándose que, **SI CUMPLE** con lo establecido por el reglamento, considerando **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo.
- Al analizar la afectación de la ruta crítica se observa que, en efecto, se presentó la Ampliación de Plazo N°01, cuya cuantificación de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 48 días calendario con motivo del cierre de la causal y el corte del plazo de la misma que se debió a la profundización de redes de gas ya que no cumplían con las profundidades establecidas en la normativa vigente y por ende no se podía iniciar los trabajos respecto al estacionamiento especificado en el proyecto. Se ha considerado los hitos y la afectación de la ruta crítica, configurándose como una causal ajena a la voluntad del Contratista Art. 197 (a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista). Cabe resaltar que, si bien es cierto, la Contratista ha presentado la Ampliación de Plazo N°01 por 48 días, después de la evaluación desde el día de afectación de la ruta crítica, corresponde **solamente 38 días calendarios desde el inicio de causal hasta el fin de la causal, tal como se detalla**.
- Por lo tanto, **la inspección considera PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 38 días calendario al cumplir con lo indicado en el artículo 198 del RLCE.

Que, mediante **Informe N°0902-2025-MDVO-GDU-SGI**, de fecha 25 de abril de 2025, en la cual el Subgerente de Infraestructura comunica a la Gerente de Desarrollo Urbano la Conformidad de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Justino Ramírez Distrito Veintiseis de Octubre, de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura" con Cui N°2633319, manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

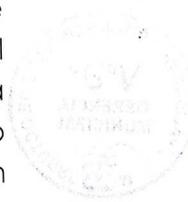
Veintiséis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

- En cumplimiento del artículo 198. del RLCE, La **Subgerencia de INFRAESTRUCTURA OTORGA LA CONFORMIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, por Treinta y ocho (38) días calendario**, siendo como nueva fecha de término el día 29/05/2025, se ha demostrado la afectación de la ruta crítica. Por otro lado, La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad teniendo como fecha límite el día 08/05/2025

Que, mediante **Informe N°220-2025-MDVO/GDU**, de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano trasmite a Gerencia Municipal el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Justino Ramírez Distrito Veintiséis de Octubre, de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura" con Cui N°2633319, manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:

- Conforme a los antecedentes expuestos y al análisis técnico desarrollado, este despacho **OTORGA CONFORMIDAD** a la solicitud de ampliación de plazo N°01, presentada por el CONSORCIO JUSTINO, **por un periodo de treinta y ocho (38) días calendario**. Dicha ampliación resulta PROCEDENTE, al haberse acreditado técnicamente la afectación de la ruta crítica y encontrarse sustentada en la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 198 del mismo reglamento.
- Asimismo, se recomienda su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO y su notificación oportuna tanto a la supervisión de obra como a la empresa contratista, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Cabe precisar que la Entidad tiene como fecha límite para emitir la resolución del presente procedimiento el día 08 de mayo de 2025, conforme a los plazos legales aplicables.

Que, con **OPINION N°338-2025-MDVO-OGAJ** con fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, la opinión legal versada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al contrato; en tanto el análisis de la determinación del hecho relevante como inicio y cese de causal de ampliación de plazo, la cuantificación del plazo otorgado, así como la evaluación sobre la afectación de la ruta crítica y la determinación de la no imputabilidad del Contratista





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

respecto al atraso, es un aspecto técnico y/o de fondo de competencia y responsabilidad de las áreas técnicas correspondientes, por lo tanto, teniendo en cuenta los informes con opinión desfavorable de las áreas técnicas a razón de no haberse seguido con las formalidades de la normativa de contrataciones, es que resulta legalmente viable la ampliación N°01 por 38 (treinta y ocho) días calendarios. Asimismo, **CONCLUYE:**

4.1. Que, resulta legalmente viable la solicitud de ampliación de Plazo N°01 por Treinta y Ocho (38) días calendarios de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. JUSTINO RAMIREZ, DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE -PROVINCIA PIURA DEPARTAMENTO PIURA", presentado por el Contratista CONSORCIO JUSTINO, por cumplir con las formalidades previstas en el marco normativo del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. bajo la causal prevista en el Reglamento de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado (D.S 344-2018-EF), en su artículo 197°, literal a). asimismo, se recomienda emitir el acto administrativo por parte de Gerencia Municipal. conforme a sus atribuciones delegadas.

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, por su parte, el artículo 197° del Reglamento (D.S 344-2018-EF), establece las condiciones y causales que deben concurrir para que el contratista solicite una ampliación de plazo ante la Entidad. El texto del referido artículo es el siguiente:

"Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

(...)

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

causales descritas en el artículo 197° del Reglamento (D.S 344-2018-EF); y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra.

- Respecto de la **primera condición**, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197° del Reglamento (D.S 344-2018-EF) y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista.
- Respecto de la **segunda condición**, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198°, este último modificado por el D.S 234-2022-EF, conforme lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar se decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste – por medio de su residente– anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra. Cabe añadir que, el dispositivo en análisis, al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla.

Que, sobre el particular, se debe reiterar que el cuaderno de obra es un instrumento que le permite tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, en virtud del rol que tiene el cuaderno durante la ejecución de la obra, resulta razonable que los hechos relevantes se anoten de manera inmediata a su acaecimiento; **ello significa que dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día del acaecimiento de los hechos relevantes o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación.**

Que, ahora bien, la carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra. En tal medida, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir, en principio, el mismo día de su acaecimiento.

Que, en consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

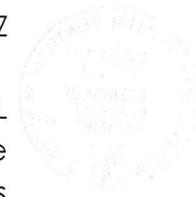
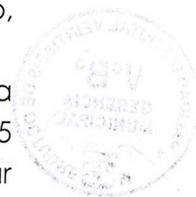
hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.

Que, conforme a la solicitud del CONSORCIO JUSTINO, se desprende que el Contratista solicita una extensión de su plazo contractual, debido a la imposibilidad de continuar con la ejecución de ciertas partidas, debido a la profundización de redes de gas, ya que no cumplían con la profundidad establecido para áreas residenciales, tanto para la línea principal como para las conexiones domiciliarios y de acuerdo a la normativa vigente: por ende imposibilitaba el inicio de los trabajos en las partidas de Estacionamiento, especificadas en el proyecto.

Que, al respecto de dicha solicitud, se verifica que el Contratista, toma como inicio de causal en el Asiento N°12. de fecha 10 de enero del 2025 (obrante o fojas 06) a través del cual el Residente de Obra procedió a anotar que, a partir del día 11 de enero del 2025. se afectó la ruta crítica de las partidas de ESTACIONAMIENTO 02.02.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE. Por su parte, el inspector de Obra, manifiesta en su informe de opinión técnica que, conforme a la verificación de la documentación presentada por el Contratista, SI CUMPLE con lo establecido en el Reglamento, por lo que, resuelve declarar procedente la aprobación del adicional de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. JUSTINO RAMIREZ DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA PIURA DEPARTAMENTO PIURA".

Que. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 198.1. señala expresamente que, para que proceda la ampliación de plazo, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias por lo que se evidencia que, el Residente de Obra, HA CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS AL SUSTENTAR TECNICAMENTE LA AFECIACION DE LA RUTA CRÍTICA Y AL HABER ANOTADO EL INICIO Y FINAL DE LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA, tal y como se ha indicado en el informe del inspector de Obra y de las áreas técnicas correspondientes, siendo los pertinentes en tener conocimiento técnico en el objeto de la materia: teniendo en cuenta que el Contratista presentó al inspector de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°01 mediante la Carla N°21-2JHCC-IO, con fecha de recepción 10 de abril del 2025, cumpliendo con el plazo de quince (15) días siguientes de concluido el hecho acaecido, teniendo en cuenta que la anotación final en el cuaderno de obra, es de fecha 20 de marzo del 2025

Que, en adición a lo anterior, debe recalcar que, en el presente caso, resulta imprescindible que antes de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01, el Supervisor a inspector haya emitida el informe que sustente técnicamente su opinión: por lo tanto, la ampliación, cuenta con la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

conformidad del INSPECTOR DE OBRA (Carta N°021-2025-ING.JHCC-IO), con fecha de recepción 10 de abril del 2025, cumpliendo este con el plazo de cinco (05) días hábiles de conformidad con el artículo 187° del Reglamento, el cual establece que, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y sobre quien recae lo responsabilidad de sustentar técnicamente las solicitudes de ampliaciones de plazo que formule el contratista, de acuerdo al artículo 198.1 del Reglamento.

Que, la opinión legal versada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al contrato: en tanto el análisis de la determinación del hecho relevante como inicio y cese de causar de ampliación de plazo lo cuantificación del plazo otorgado, así como la evaluación sobre la afectación de la ruta crítica y la determinación de la no imputabilidad del Contratista respecto al atraso, es un aspecto técnico y/o de fondo de competencia y responsabilidad de las áreas técnicas correspondientes por lo tanto, teniendo en cuenta los informes. Con opinión favorable de las áreas técnicas a razón de haberse seguido con las formalidades de la normativa de contrataciones, es que resulta legalmente viable la ampliación N°01 por treinta y ocho (38) días calendarios.

Que, teniendo en cuenta los informes con opinión favorable de las áreas técnicas que han intervenido en el presente expediente, se entiende que acorde a sus funciones y atribuciones han verificado todo en cuanto al aspecto técnico corresponde, recogiénose estos bajo Principio de Buena Fe y PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la administración pública.

Que, de conformidad con lo establecido por el Inspector de Obra, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, se delega facultades al Gerente Municipal, referido a aprobar todos los actos administrativos que se deriven de la ejecución de obra y por reconstrucción con cambios, el Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; que con Resolución de Alcaldía N°001-2023/MDVO-A de fecha 02 de enero de 2023 Resuelve en su artículo Primero DESIGNAR a partir de la fecha al ingeniero Tomas Fiesta Eche en el cargo de Gerente Municipal de la MDVO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°128-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 07 de mayo del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. JUSTINO RAMIREZ, DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE -PROVINCIA PIURA DEPARTAMENTO PIURA", por interferencias con redes de gas natural; presentado por el Contratista CONSORCIO JUSTINIANO, por cumplir con las formalidades previstas en el marco normativo de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, prevista en su artículo 198 del RLCE, asimismo en el artículo 197 literal a), del Reglamento y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a **Contratista "CONSORCIO JUSTINO**, así como al **Inspector de Obra**, en el modo y forma establecidos en el Contrato de obra N°072-2024-MDVO, y Resolución de designación de Inspector de Obra, respectivamente; o en las direcciones de correo electrónico consignados en los mismos y/o en su caso en las adendas correspondientes, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL